

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO QUE SE INDICA (F.N.D.R).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 369

COYHAIQUE, 12 JUN 2012

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; la Resolución Afecta N°36/2012 del Gobierno regional de Aysén y la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600/2008, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

TENIENDO PRESENTE

1. El Acuerdo N° 3.195 del 30 de marzo de 2012, del Consejo Regional de Aysén, que acuerda priorizar para su ejecución el proyecto en su etapa de Diseño "HABILITACION EDIFICIO SERVICIOS PUBLICOS, RIBERA SUR AYSEN " código BIP N° 30118311-0.
2. La Resolución Afecta N° 36 de fecha 19 de abril de 2012, del Gobierno Regional de Aysén que identifica presupuestariamente el proyecto a través del subtítulo 31 ítem 02 proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional
3. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1. Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente Resolución, el Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Dirección de Arquitectura , para la ejecución del proyecto denominado "HABILITACION EDIFICIO SERVICIOS PUBLICOS, RIBERA SUR AYSEN " código BIP N° 30118311-0, ítem 02 proyectos , subtítulo 31 por un monto total de M\$61.700.- (sesenta y un millones setecientos mil pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO MANDATO



EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA

PROYECTO: "HABILITACION EDIFICIO SERVICIOS PUBLICOS, RIBERA SUR AYSÉN"

CODIGO BIP: 30118311- 0

En Coyhaique, a **12 JUN 2012** de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N° 72.222.000-5, representado por Doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, chilena, cédula nacional de identidad N° 9.065.357-1, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante "**EL MANDANTE**", y la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA REGION DE AYSÉN**, RUT N° 61.202.000-0 representada por su Director Don **ROBERTO DOERING RIOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.161.998-2, domiciliado igual que su representada en calle Riquelme N° 465 en adelante el "**EL MANDATARIO**", o "**La Unidad Técnica**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA REGION DE AYSÉN**, a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por sí o por terceros, ya sea en forma, parcial o total la ejecución, **en su etapa de diseño**, del proyecto: "**HABILITACION EDIFICIO SERVICIOS PUBLICOS, RIBERA SUR AYSÉN**", código BIP **30118311-0**, por un monto total de M\$61.700.- (Sesenta y un millones setecientos mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 1.913.- (Un millón novecientos trece mil pesos), asignación 002, consultorías M\$ 59.787 (Cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y siete mil pesos), todo lo anterior en moneda IDI diciembre 2010.

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 36 de fecha 19 de abril de 2012, del Gobierno Regional de Aysén y su financiamiento aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 3.195 fecha 30 de marzo de 2012.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepción correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, incluido los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, que sirvieron de base para la aprobación RS MIDEPLAN.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el **31 de diciembre de 2013**.

TERCERO: La adjudicación la autorizará el **Gobierno Regional**, previa propuesta enviada por oficio de la Unidad Técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos copia de los documentos de licitación: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Bases de Licitación, y bases de la publicación www.mercadopublico.cl, si procede, acta de evaluación y todos los documentos que forman parte de las ofertas evaluadas, las que podrán ser remitidas mediante archivos digitales en CD.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Una vez autorizada la adjudicación por parte del Gobierno Regional, se deberá perfeccionar el acto administrativo por Resolución. Si la adjudicación se realizare por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el Proyecto aprobado por SERPLAC, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor de contrato.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el informe técnico correspondiente, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones de contrato, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios, para lo cual deberá enviar informe técnico con los antecedentes de respaldo que justifiquen la solicitud.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto en los reglamentos de contrataciones de la Unidad Técnica.

No obstante, los instrumentos de garantía deberán extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el Mandatario en original.

A las boletas de garantía deberá adjuntarse copia del Contrato de ejecución de la obra y/o copia de la Resolución de la Unidad Técnica que lo aprueba.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá remitir de forma posterior a la aprobación del contrato y antes de la tramitación de los estados de pago, copia de los siguientes documentos: Contrato, Resolución que lo aprueba, Garantías, Acta de entrega de terreno y programación financiera.

Para la tramitación de los estados de pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, dos copias de los siguientes documentos:

- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma del Inspector Fiscal de Diseño (funcionario con responsabilidad administrativa), consultor y Jefe Superior del Servicio.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, Resolución que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la Inspección Fiscal de Diseño, debe contener detalle de las actividades desarrolladas y el resultado obtenido.
- Informe de la Inspección Fiscal de Diseño dirigido a la autoridad del servicio que actúa como unidad técnica donde indique la aprobación de las actividades desarrolladas por la consultoría y que aprueba el pago de los honorarios correspondientes.
- Oficio de solicitud dirigido a la Sra. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, firmada por la autoridad del servicio que actúa como Unidad Técnica, donde se indique claramente su visto bueno al estado de pago del consultor.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la Inspección Fiscal de Diseño.

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través del Ejecutivo Regional, Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Las multas deberán ser determinadas de acuerdo a la normativa que rige al mandatario en materia de contratos de obras públicas y a falta de ella, conforme a lo que señalen las bases administrativas generales o especiales de licitación. En todo caso, el valor de la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá exceder del 10 % del valor final del contrato

NOVENO: Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos, deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Resolución 759 del 23.12.2003 de la Contraloría General de la República. La rendición será realizada, según lo señalado en el punto 5.2 de la resolución antes señalada, debiendo remitir al Gobierno Regional de Aysén, comprobante de ingreso e informe mensual con el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

DECIMO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR.

UNDECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.481 Ley de Presupuestos del sector público año 2011.

DUODECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DECIMO TERCERO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO QUINTO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

DECIMO SEXTO: Presente en el acto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.840, modificada por el D.F.L. N° 850/7, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Aysén quien da su aprobación para que el Director Regional de Arquitectura suscriba el presente convenio.

2.- El monto que demande la presente Resolución se imputará al Subtítulo 31 en el ítem 02 proyectos asignación 001 gastos Administrativos M\$ 1.913.- (Un millón novecientos trece mil pesos) asignación 002 Consultorías M\$ 59.787.- (Cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y siete mil pesos, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAVIER GONZÁLEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



PILAR CUEVAS MARDONES
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén



BLB/SV/PLM/pim
Distribución

- Director Regional de Arquitectura
- Gobernadora Provincia de Aysén
- DACG (2).
- Of. Partes